

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de agosto dos
mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-01145-00

DTE: LEONARDO DANIEL NARANJO HERNANDEZ

DDO: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA -ESCUELA DE
INGENIEROS MILITARES -CASINO DE OFICIALES
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

*La solicitud de tutela que ha presentado por intermedio de mandatario judicial el señor **LEONARDO DANIEL NARANJO HERNANDEZ** contra el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA -ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES -CASINO DE OFICIALES ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** por considerar que se le han vulnerado sus derechos fundamentales, no corresponde conocerla a este Juzgado Civil Municipal, por las siguientes razones:*

*En el libelo, presentado por el señor **LEONARDO DANIEL NARANJO HERNANDEZ** contra el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA -ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES -CASINO DE OFICIALES ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al buen nombre, debido proceso, trato digno, igualdad, no discriminación buena fe, buen nombre abuso de autoridad, por la negativa de atenderlo en el comedor, utilizando uniforme de sudadera.*

*Ahora, para establecer qué juez es competente para conocer de una acción de tutela contra el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA -ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES -CASINO DE OFICIALES ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** es preciso acudir al decreto 1983 de 2017, noviembre 30, donde se dispuso “2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”*

*En ese orden de ideas, la competencia en este caso radica, en consecuencia, es un Juez con categoría de Circuito de este Distrito de Funza, y no en este despacho, si para ello se tiene en cuenta, que la **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA -ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES -CASINO DE OFICIALES ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**, es del orden Nacional.*

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Declarase que este Juzgado Civil Municipal, carece de la necesaria competencia para conocer de la petición presentada por intermedio

de mandatario judicial por el señor **LEONARDO DANIEL NARANJO HERNANDEZ** contra el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA -ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES -CASINO DE OFICIALES ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES**, que persigue se le tutelen sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución política.

Remítase este asunto al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA** – Cund., por competencia. - Ofíciase.

Notifíquese este proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54534451602e2a620a67dae323a779660ee5aa86622ea4962d0405a94139090**

Documento generado en 18/08/2022 07:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>